

**Recurso nº 284/2019****RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL**

Examinado el recurso arriba citado, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Miguel Peña Laín en representación de YDARA GLOBAL SERVICES, SL, presentó recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de fecha 23 de enero de 2019 del procedimiento "*Limpieza isla de Menorca DPTGSS Illes Balears*" Expte. IB2018/PAS04, convocado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Se ha solicitado en el escrito de interposición del recurso la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, consistentes en suspender el procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 56.3 del texto legal mencionado dispone que el Tribunal, en el plazo de los cinco días concedidos a los interesados para la presentación de alegaciones, y de forma simultánea a este trámite, decidirá acerca de las medidas cautelares solicitadas.

Segundo. El análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso, pone de manifiesto los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público si ésta se concediera, por lo que procede denegar la medida provisional solicitada.

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

RESUELVE la denegación de la solicitud medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que el expediente pueda continuar por sus trámites.

Firmado electrónicamente

EL TRIBUNAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL

(Acuerdo 21-02-2014. BOE 11-03-2014)